



AUTO DE ARCHIVO No. 2955

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto N° 948 del 5 de junio de 1995 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

**CONSIDERANDO:**

Que ante esta Secretaría se presentó queja con radicado No. 2004ER44396 del 23 de diciembre de 2004, por la presunta contaminación atmosférica, en el predio ubicado en la calle 17 No. 9 – 16 local 2 - 23, de la localidad de Santa Fe.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita de seguimiento el día 22 de Febrero de 2008, al predio en mención con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento No. 2005EE5641 del 2 de marzo de 2005, por la presunta contaminación atmosférica, en el cual se constató: Se evidencio que el establecimiento denominado Restaurante San Ambrosio ya no existe y que el inmueble en el cual se desarrollaba la actividad se encuentra en la actualidad empleado como bodega de diferentes enceres y que el primer piso del local comercial ha sido acondicionado para el funcionamiento de pequeños negocios.

Que el Título Actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*



Que en atención a que no se evidenció la generación de algún tipo de afectación ambiental, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad relacionadas con el predio ubicado en la calle 17 No. 9 – 16 local 2 - 23, de la localidad de Santa Fe.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado No. 2004ER44396 del 23 de diciembre de 2004, por contaminación atmosférica, en el predio ubicado en la calle 17 No. 9 – 16 local 2 - 23, de la localidad de Santa Fe. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE** 27 OCT 2008

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25